



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Deiciséis (16) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 782 00			
DEMANDANTE	Liliana del Socorro Cáceres Bernal	DOC. IDENT.	52.104.797 de Bogotá
DEMANDADA	Corporación Nuestra IPS		
ASUNTO	Prestaciones sociales e indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en el auto anterior se ordenó el emplazamiento y nombramiento de curador ad litem para la representación de la demandada, sin embargo, el pasado 5 de diciembre de 2023 la demandada allegó memorial en el que informan que tuvieron conocimiento de la existencia del proceso de marras, pero desconocen el contenido total del trámite judicial, por lo que solicitan se realice el trámite correspondiente para no menoscabar el derecho de contradicción.

Por otro lado, con la presentación del memorial y poder para representación de la pasiva, no se podrá tener por notificada en lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, sino que se procederá a tenerla notificada por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P.).

En consecuencia, por lo que se dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a **CORPORACIÓN NUESTRA IPS**, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por remisión analógica.

SEGUNDO: **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda a **CORPORACIÓN NUESTRA IPS**, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la desfijación del estado electrónico por medio del cual notifique el presente proveído.

TERCERO: **RELEVAR** al Dr. JOSÉ HENRY OROZCO MARTÍNEZ de su cargo como curador ad litem designado para la **CORPORACIÓN NUESTRA IPS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 17 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 023 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302feb2259a7ad53c05715bed68c5aab22b3467d1273ff19951f4a5951941bbe**

Documento generado en 17/04/2024 05:55:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>